HIGUERA
SOLUCIONES JURÍDICAS

SEÑORES
JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA
DUITAMA - BOYACA
E. S. D.

REF: 2021 - 125
DEMANDANTE: CARLOS PORRAS
DEMANDADO: ANDREA ACEVEDO
Recurso de reposición.

JUAN CARLOS HIGUERA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado de CARLOS DANILO PORRAS, **demandante dentro del proceso de la referencia** me dirijo a su despacho con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

PRIMERO: dentro del proceso 2021 – 125, el despacho mediante auto de fecha 9 de agosto de 2021 admitió demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, el cual fue notificado el día 10 de agosto de 2021 en estado

SEGUNDO: el suscrito abogado notifico al correo electrónico de la demandada, el auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos el día 6 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico certificado de servientrega, tal y como consta en el certificado radicado al juzgado vía correo electrónico el día 10 de septiembre de 2021

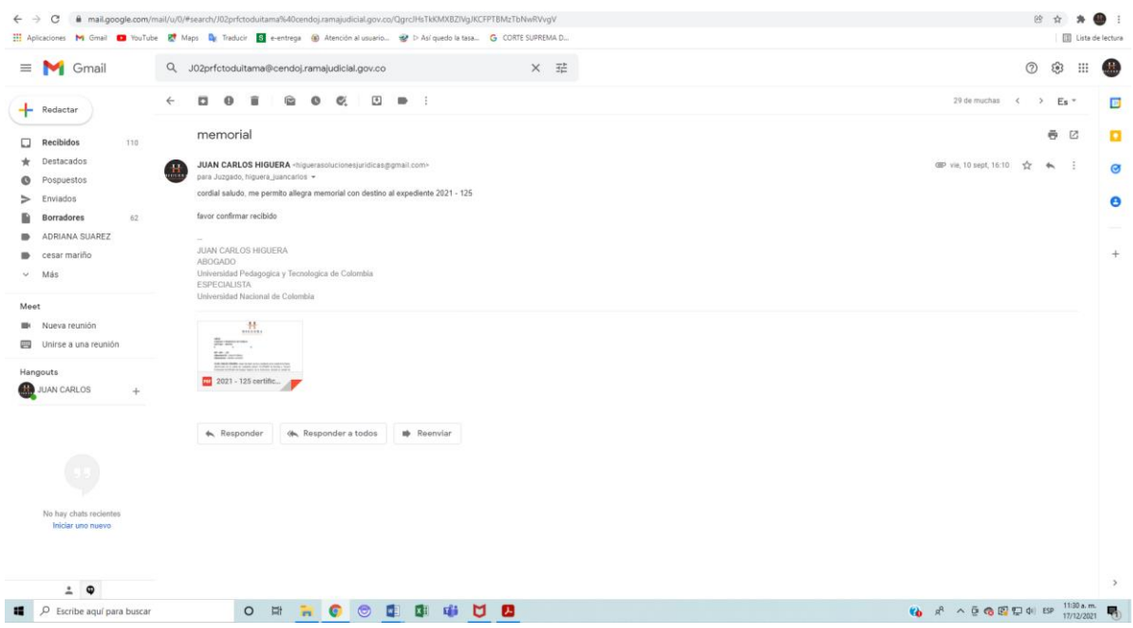

TERCERO: en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda se otorga 20 días para contestar la demanda, lo cual empezaba a correr desde el dia 9 de septiembre de 2021

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo de Familia de Duitama,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, presentada por el señor **Carlos Danilo Porras Martínez,** por medio de apoderado judicial, contra la señora **Andrea Paola Acevedo Sánchez**, de acuerdo a lo descrito en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **Andrea Paola Acevedo Sánchez** conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 6 Decreto Legislativo 806 de 2020, en consecuencia, la parte interesada deberá adelantar las diligencias pertinentes tendientes a la notificación de la demandada de acuerdo a lo dicho en la parte considerativa. Para lo cual, no podrá desconocer lo dispuesto en el inciso final del numeral 3 del artículo 291 del CGP, en el sentido de hacer llegar al Despacho indicador de acuse de recibo del mensaje de datos.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la demandada **Andrea Paola Acevedo Sánchez** por el término de veinte (20) días para que la conteste, lo cual requiere de apoderado judicial.

CUARTO: el término para contestar la demanda vencía el día 6 de octubre de 2021, fecha en la cual no hubo ningún pronunciamiento por la parte demandada.

QUINTO: si bien se allego al despacho un memorial reformando la demanda el día 14 de septiembre de 2021 vía correo electrónico, a este memorial de reforma no se le dio trámite alguno, ya que el juzgado mediante auto de fecha 4 de octubre de 2021, requirió al suscrito abogado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, en el entendido de notificar la actuación a la parte demandada según lo dispuesto en el artículo 3 de dicho decreto.

Duitama, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
RADICACIÓN No. 15238318400220210012500
DEMANDANTE: CARLOS DANILO PORRAS
DEMANDADO: ANDREA PAOLA ACEVEDO SANCHEZ

En memorial anterior el apoderado de la parte demandante abogado JUAN CARLOS HIGUERA, allega reforma de la demanda y manifiesta que es con el fin de integrar un nuevo testigo.

Como quiera que no se aporta constancia que se hubiera dado cumplimiento a lo contemplado en el artículo 3º del Decreto Legislativo 806 de 2020, es por lo que, una vez allegada la constancia de envío de la reforma de la demanda a la parte pasiva, se procederá a dar trámite a la misma.

SEXTO: Mediante memorial radicado vía correo electrónico a la dirección del juzgado 2 de familia el día 28 de octubre de 2021, se solicitó fijar fecha para realización de audiencia por la no contestación de la demanda, de igual manera se solicitó el desistimiento de la reforma a la demanda, toda vez que no se le dio ningún trámite al memorial radicado y no se notificó el mismo a la parte demandada.

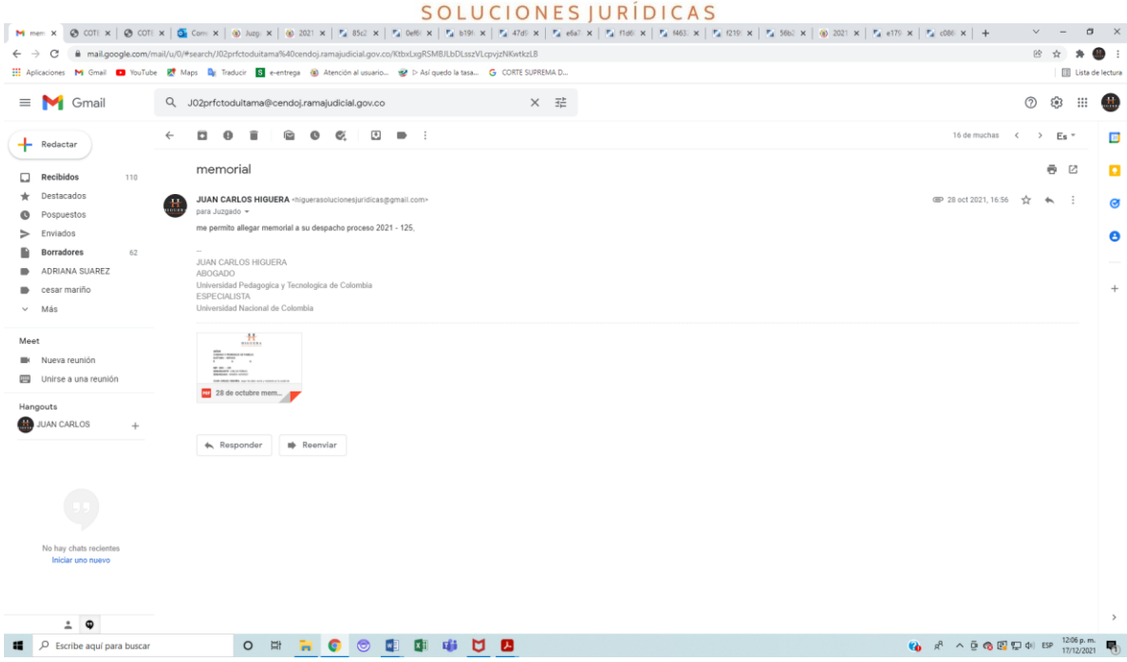

SEPTIMO: En la página del micrositio del juzgado segundo de familia no se realizó traslado alguno del memorial de reforma a la demanda, y así como no se notificó el mismo y se solicitó el desistimiento de la reforma a la demanda, el termino para contestar la demanda se encontraba ya vencido, sin que la parte demanda se hubiese pronunciado al respecto.

Por las razones expuestas anteriormente, solicito al despacho, reponer el auto de fecha 13 de diciembre d e2021 y notificado el día 14 de diciembre de 2021, y en su lugar, dar por no contestada la demanda en los términos de ley y continuar con el trámite del proceso, llamando a audiencia de trámite y juzgamiento.

Cordialmente,

JUAN CARLOS HIGUERA
C.C. N°. 74.378.884 de Duitama
T.P. N°. 245.660 del C.S. de la J.

Solicito tener como pruebas las obrantes en el proceso.
Anexo certificado de envió de notificación de demanda, auto admisorio y anexos

Se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 "Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado

HIGUERA
SOLUCIONES JURÍDICAS

SEÑOR
JUZGADO 2 PROMISCUO DE FAMILIA
DUITAMA - BOYACA
E. S. D.

REF: 2021 - 125
DEMANDANTE: CARLOS PORRAS
DEMANDADO: ANDREA ACEVEDO

JUAN CARLOS HIGUERA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.378.884 de Duitama y Tarjeta Profesional No.245.660 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de:

PRIMERO: Allegar a su despacho certificado de envió de notificación del auto admisorio de la demanda y citatorio conforme lo establece el decreto 806 de 2020.

Cordialmente,

JUAN CARLOS HIGUERA
C.C. N°. 74.378.884 de Duitama
T.P. N°. 245.660 del C.S. de la J

Anexo
Citatorio decreto 806, auto admisorio de demanda, demanda y correo certificado de notificación

e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	180751
Emisor	higuerasolucionesjuridicas@gmail.com
Destinatario	andrepaoas@hotmail.com - ANDREA PAOLA ACEVEDO SANCHEZ
Asunto	NOTIFICACION DEMANDA 2021 - 125
Fecha Envío	2021-09-06 09:41
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/09/06 09:43:24	**Tiempo de firmado:** Sep 6 14:43:24 2021 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/09/06 09:44:46	Sep 6 09:43:26 cl-t205-282cl postfix/smtp[8931]: 9E7471248769: to=<andrepaoas@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.co [104.47.4.33]:25, delay=1.8, delays=0.05/0.03/0.61/1.1, dsn=2.6.0, status=se (250 2.6.0 <4998387667cf750f7df549b8acd496312f4a5111d56fc1093714c78416f11d91 entrega.co> [InternalId=29536490108849, Hostname=DM6PR06MB5131. namprd06.prod.outlook.com] 27180 bytes in 0.328, 80.750 KB/sec Queued m for delivery -> 250 2.1.5)

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION DEMANDA 2021 - 125

CORDIAL SALUDO, ME PERMITO ALLEGAR NOTIFICACION PERSONAL DEMANDA DE DIVORCIO 2021 - 125, ASI MISMO, ANEXO AUTO ADMISORIO DEMANDA Y DEMANDA CON ANEXOS RESPECTIVOS

Adjuntos

CITATORIO_NOTIFICACION_PERSONAL.pdf
ADMITE_DEMANDA.pdf
2021_-_125_DEMANDA_Y_ANEXOS_.pdf

Descargas

--

© 2014 Servientrega S. A. | Todos los derechos reservados
Contacto: e-entrega.soporte@servientrega.com
Powered by